

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

LICENCIADA DULCE MARIA SAURI RIANCHO, GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Diciembre de 1987, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988, entrando en vigor el 1o. de marzo del propio año.

SEGUNDO.- Que el artículo 6o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a los Gobiernos de los Estados y Municipios en la circunscripción territorial correspondiente, a crear y administrar zonas sujetas a su conservación.

TERCERO.- Que con fecha 15 de Diciembre de 1988, fue promulgada la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, misma que fue publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 21 de Diciembre de 1988, entrando en vigor el 22 de Diciembre del propio año, con el objeto de regular las acciones que en materia de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción del Estado y los Municipios que lo integran, y distribuir entre el Gobierno del Estado y los Municipios de la Entidad las atribuciones que en la materia sean de sus respectivas competencias en los términos de la Constitución Política del Estado y de la propia Ley.

CUARTO.- Que por Decreto No. 456 de fecha 17 de Noviembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Entidad el 23 de Julio de 1981, el Ejecutivo del Estado aprobó el Plan Estatal de Desarrollo Urbano cuyos objetivos y políticas son las de mejorar y preservar el medio ambiente, así como el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales como factores de su preservación y conservación.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano establece entre otros programas el aprovechamiento, conservación y regeneración de los recursos naturales del territorio del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que el área motivo de este Acuerdo alberga numerosos restos arqueológicos de valor incalculable, así como escenarios naturales poco alterados con recursos suficientes para el aprovechamiento local.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6o. Fracción X, 29, 30, 35, 38, 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por causa de interés público se establece como área protegida con el nombre de Parque Estatal de Kabah, la superficie de 949.76 hectáreas circundantes a la Zona Arqueológica de Kabah, Municipio de Santa Elena, Estado de Yucatán, y cuya poligonal se inicia a partir del vértice: 1 de coordenadas UTM Y=2239902.3, X=222141.2, partiendo de este punto con un RAC de $N81^{\circ}41'W$ y una distancia de 1040 M se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2240052.7, X=221112.2, partiendo de este punto con un RAC de $N00^{\circ}07'E$ y una distancia de 1036.9M se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2241089.6, X=221114.5, partiendo de este punto con un RAC de $N34^{\circ}07'E$ y una distancia de 1225.7M se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2242104.4, X=221801.8, partiendo de este punto con un RAC de $N77^{\circ}09'E$ y una distancia de 1635.5M se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2242467.9, X=223396.4, partiendo de este punto con un RAC de $S50^{\circ}11'E$ y una distancia de 1129.2M se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2241744.8, X=224263.7, partiendo de este punto con un RAC de $S14^{\circ}32'E$ y una distancia de 3169.5M se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2238676.6, X=225058.7, partiendo de este punto con un RAC de $S41^{\circ}52'W$ y una distancia de 442.9M se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2238346.7, X=224763.1, partiendo de este punto con un RAC de $N59^{\circ}19'W$ y una distancia de 3048.6M se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono.

SEGUNDO.- Dentro del área descrita se encuentran diversas zonas núcleo que serán aquellas donde se hallen restos arqueológicos, inde-

pendientemente de que estén abiertos o no al público. Cada zona núcleo constará de 30 mts. alrededor de las estructuras prehispánicas.

TERCERO.- Los objetivos del Parque Estatal de Kabah son los siguientes:

- I.- Proteger los valores históricos y culturales que se encuentran en el sitio.
- II.- Conservar y aprovechar los recursos naturales del área.
- III.- Facilitar la educación ambiental y la recreación en contacto con la naturaleza.
- IV.- Impulsar el desarrollo turístico de la zona arqueológica.
- V.- Fomentar la investigación interdisciplinaria.

CUARTO.- Queda prohibido, en toda la zona a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo, la destrucción o alteración parcial o total de los restos arqueológicos, independientemente de que estén o no abiertos al público.

QUINTO.- Se desviará la carretera que actualmente cruza la zona arqueológica, de modo que ésta rodee el área descrita en el primer punto de este Acuerdo.

SEXTO.- La Administración y el manejo del Parque Estatal de Kabah quedará a cargo del Gobierno del Estado, y la administración y control de la zona arqueológica de Kabah seguirán estando a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Así mismo, el Gobierno del Estado y el INAH podrán concertar acciones congruentes con el presente Acuerdo, con grupos sociales y particulares interesados para la consecución de los objetivos del área.

SEPTIMO.- El Gobierno del Estado de Yucatán elaborará un Plan de Manejo para el Parque Estatal de Kabah, mismo que dejará contener al menos lo siguiente:

- I.- La descripción y el análisis de las características físicas, biológicas, arqueológicas y sociales del área, en su contexto local, regional y nacional.

II.- Los programas de manejo del área, que incluyan al menos administración, protección, uso público, monitoreo, comunicación social y uso de recursos.

OCTAVO.- Cualquier obra pública o privada dentro de la zona de amortiguamiento, deberá hacerse en congruencia con los fines del presente Acuerdo y deberá contar con la autorización previa del Gobierno del Estado de Yucatán, además de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO.- El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre dentro del Parque Estatal de Kabah, se ajustará a las disposiciones de lo estipulado en las Leyes vigentes.

DECIMO.- El derecho de propiedad, el de posesión, o cualquier otro derecho de la tenencia de áreas y predios serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento que determine el Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente acuerdo entrará en vigor el Día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Mérida, Yuc., a 4 de Junio de 1993.

LIC. DULCE MARIA SAURI RIANCHO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABOG. ORLANDO A. PAREDES LARA

EL SECRETARIO DE ECOLOGIA

BIOL. RAFAEL ROBLES DE BENITO

El presente Titulo de Donato
inscrito en esta Oficina bajo el número 556299
Partida 12 Folio 342
Tomo 18 E Vol 2 on Rúst
Libro 12 y la descripción del predio
se halla en el tomo 18 E del
Tomo 18 E Libro 12
de 18 de esta Oficina
Mérida 16 de Julio de 1996

EL REGISTRADOR DE LOS LIBROS 1o., 3o. y 4o.